

INVERSIONES

Como distrito escolar de la ciudad definido por el Artículo §52 de la Ley de Educación del Estado de Nueva York, el Distrito Escolar de la Ciudad de Rochester depende fiscalmente de la Ciudad de Rochester para administrar las inversiones en nombre del Distrito de acuerdo con los requisitos establecidos en el Artículo §39 de la Ley Municipal General del Estado de Nueva York, otras leyes aplicables y la Carta Constitutiva de la Ciudad de Rochester.

NYSSBA Ref: Inversiones (6240) – Política Requerida

Ref: Ley de Educación § 52
Ley General Municipal Artículo §39
Carta Constitutiva de la Ciudad de Rochester, §6-3; 8-9.1

Notas: Adoptada el 20 de agosto de 1998; Modificado el 28 de octubre de 2010 mediante Resolución No. 2010-11: 337; Modificado el 28 de octubre de 2021 mediante la Resolución No. 2021-22: 243; Revisado el 24 de octubre de 2024 sin modificaciones en virtud de la Resolución No. 2024-25: 313

ct/rp